Cabildo de Fuerteventura

Referencia:	**2019/00027675A**
Asunto:	**SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD, ROPA DE TRABAJO Y CALZADO LABORAL DE LOS AGENTES DE MEDIO AMBIENTE**

Servicio de Contratación
Nº exp.: 2019/00027675A
Ref.: RCHO/CPS/mcs

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Cabildo Insular de Fuerteventura
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Consejero Insular de Área de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos
SERVICIO PROMOTOR	Servicios Generales
Fecha inicio del expediente	24.07.2019
Correo electrónico	contratacion@cabildofuer.es
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	Procedimiento abierto simplificado del artículo 159.6 de la LCSP
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	No

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD, ROPA DE TRABAJO Y CALZADO LABORAL DE LOS AGENTES DE MEDIO AMBIENTE	
CPV: 18100000: Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios. 18110000: Indumentaria de trabajo	
Posibilidad de licitar por lotes	No

C. CONTRATO RESERVADO

No	Elija un elemento.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376005346221753 en http://sede.cabildofuer.es

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe de licitación (IGIC excluido): **7.162,83€**	Tipo IGIC aplicable:3% **214,88€**	Presupuesto base de licitación: **7.377,71€**
Pago mediante entrega de bienes: No		
Existencia de crédito: Si	☒Aplicación presupuestaria: 230 9200C 22104	

E. VALOR ESTIMADO TOTAL

	TOTAL
Importe de licitación (IGIC excluido)	**7.162,83€**
Importe de las modificaciones previstas (IGIC excluido)	0€
Importe de los premios o primas pagaderos (IGIC excluido)	0€
Importe de las opciones eventuales (IGIC excluido)	0€
Prórroga (IGIC excluido)	0€
TOTAL VALOR ESTIMADO	**7.162,83€**

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA
100%

G. ANUALIDADES TOTAL

EJERCICIO	**A CARGO DEL CABILDO INSULAR**	**TOTAL**
2020	**7.377,71€**	**7.377,71€**
TOTAL	**7.377,71€**	**7.377,71€**

H. PLAZO DE EJECUCIÓN

El suministro se realizará en una única entrega con un plazo máximo de 60 días naturales a contar a partir del día siguiente a la formalización del contrato.
Prórroga: No

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376005346221753 en http://sede.cabildofuer.es

I. PLAZO DE GARANTÍA

No

J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Establecidas en el ANEXO VI.

K. REVISIÓN DE PRECIOS

No Fórmula:

L. LUGAR DE RECEPCIÓN

Cabildo de Fuerteventura

M. MANTENIMIENTO

No

N. GARANTÍA DEFINITIVA

No	Exento

O. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS/CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

No	No

P. SUBCONTRATACIÓN

Sí

Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

No

R. DATOS DE FACTURACIÓN

Establecidas en el ANEXO IX

S. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

Recurso potestativo de reposición. Artículo 123 de la Ley 39/2015, Procedimiento Administrativo Común. Recurso contencioso-administrativo. Artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376005346221753 en http://sede.cabildofuer.es

T. CESIÓN DE CONTRATO

Sí

U. ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
ANEXO II	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATOY CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
ANEXO III	DECLARACIÓN RESPONSABLE Y LA OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES
ANEXO IV	DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS
ANEXO V	SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL
ANEXO VI	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
ANEXO VII	OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES
ANEXO VIII	PENALIDADES
ANEXO IX	DATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS
ANEXO X	DEBER DE INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 129 LCSP
ANEXO XI	PÓLIZAS DE SEGUROS
ANEXO XII	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
ANEXO XIII	CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
ANEXO XIV	MODELO DECLARACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376005346221753 en http://sede.cabildofuer.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD, ROPA DE TRABAJO Y CALZADO LABORAL DE LOS AGENTES DE MEDIO AMBIENTE

1.- OBJETO DEL CONTRATO, DIVISIÓN EN LOTES Y CODIFICACIÓN

1.1. El presente pliego, de conformidad con el art. 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) tiene por objeto establecer las condiciones que han de regir la prestación del contrato consistente en el SUMNISTRO DE UNIFORMIDAD, ROPA DE TRABAJO Y CALZADO LABORAL DE LOS AGENTES DE MEDIO AMBIENTE del Cabildo de Fuerteventura.

1.2. División en lotes. De acuerdo con el art. 99 punto 3 de la LCSP, atendiendo a la naturaleza y objeto del contrato se justifica la no división en lotes de la prestación en el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30.07.2019 donde se manifiesta que según La *ORDEN de 28 de febrero de 2.001*, para los ocho Agentes de Medio Ambiente del cabildo de Fuerteventura el vestuario es idéntico y forma parte de una uniformidad.

1.3. Codificación. A la prestación objeto del presente contrato, de conformidad con el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, le corresponden los códigos del Vocabulario común de contratos públicos (CPV) indicados en el ***cuadro de características (apartado B)***.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

2.1. Régimen jurídico. El presente contrato tiene carácter administrativo, clasificado como contrato de suministro de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

2.2. Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376005346221753 en http://sede.cabildofuer.es

b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).
c) El documento de formalización del contrato.
d) La oferta del adjudicatario.

3.- NECESIDADES A SATISFACER CON EL CONTRATO

Las necesidades a satisfacer en este contrato vienen recogidas en el informe justificativo de la necesidad de fecha 25.07.2019 emitido por el Jefe de Servicio de Servicios Generales y aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 30.07.2019 en el que manifiesta:

"…

a) El acuerdo del personal funcionario del Cabildo de Fuerteventura aprobado en sesión plenaria de fecha 30.12.04, establece en su art. 34. Útiles de trabajo y vestuario que "A los funcionarios que por razón del trabajo que realizan precisen vestuario específico se les facilitará anualmente dos equipos completos. El citado vestuario será entregado al personal funcionario dentro de los 4 primeros meses del año".

b) El convenio colectivo del personal laboral del Cabildo de Fuerteventura aprobado en sesión plenaria de fecha 25.07.07, establece en su art. 35. Ropa de trabajo que "A los trabajadores que por razón del trabajo que realizan precisen vestuario específico se les facilitará anualmente dos equipos completos. El citado vestuario será entregado al personal funcionario dentro de los 4 primeros meses del año".

c) De acuerdo con el RD. 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual (en adelante EPI), el "vestuario específico" al que se refiere estos convenios tienen esta consideración de EPI en la mayoría de los casos, en tanto que sirven para proteger de uno o varios riesgos que pueden amenazar a la seguridad o su salud.

d) La ORDEN de 28 de febrero de 2001, por la que se aprueba la norma reguladora del uniforme de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su art. 3.1. que la Administración Pública en la que se encuentren prestando servicios los funcionarios de este Cuerpo proveerán a los mismos del uniforme en la cantidad y periodicidad que se establece en su Anexo I.

e) En el expte. tramitado para el SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD, ROPA DE TRABAJO Y CALZADO LABORAL para todo el personal del Cabildo de Fuerteventura, el LOTE 5 que atendía a los Agentes de Medio Ambiente ha quedado desierto.

Atendiendo a lo expuesto en los puntos anteriores se debe de formalizar un contrato de SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD, ROPA DE TRABAJO Y CALZADO LABORAL DE LOS AGENTES DE MEDIO AMBIENTE.
…"

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, SERVICIO PROMOTOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PERFIL DE CONTRATANTE.

4.1. Órgano de contratación. Para el presente contrato el órgano de contratación es el Consejero Insular de Área de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 3244/2019 de 8 de julio de 2019 y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de mayo de 2020 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular. **Ver cuadro de características (apartado A).**

4.2. Servicio promotor del contrato. Es el Servicio encargado del seguimiento y ejecución del

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376005346221753 en http://sede.cabildofuer.es

contrato. **Ver cuadro de características (apartado A)**

4.3. Responsable del contrato. Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación del suministro.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los trabajos.

e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los suministros entregados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante la ejecución del contrato.

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

4.4. Perfil de contratante. El acceso público al perfil de contratante propio del órgano de contratación podrá obtenerse a través de la Plataforma de Contratación del Estado en la dirección de Internet: http://www.contrataciondelestado.es.

No obstante, además se podrá acceder al perfil de contratante a través de la página web de este Cabildo en la dirección:https://sede.cabildofuer.es/index.php/perfil-contratante.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN, DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA DEL MISMO.

Ver cuadro de características (apartado H y L)

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y PRECIO DEL CONTRATO

6.1. Presupuesto base de licitación. **Ver cuadro de características (apartado D) y Anexo I**

6.2. Valor estimado del contrato. **Ver cuadro de características (apartado E) y Anexo I**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376005346221753 en http://sede.cabildofuer.es

6.3. Existencia de crédito: **Ver cuadro de características (apartado D).**

6.4. Precio del contrato: El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación. No obstante, el precio se podrá incrementar en un 10 por ciento debido a la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente suministradas sobre las previstas en el contrato (Artículo 301.2 LCSP).

7.- REVISIÓN DE PRECIOS. Ver cuadro de características (apartado K) y Anexo I

8.-APTITUD PARA CONTRATAR. SOLVENCIA. Ver Anexo V

8.1. Aptitud para contratar. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 65 a 69 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

8.2. Solvencia. Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6 b) de la LCSP.

9.- PROCEDIMIENTO, PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN y CRITERIOS DE DESEMPATE.

9.1. Procedimiento. La adjudicación se llevará a cabo por procedimiento abierto simplificado del artículo 159.6 de la LCSP tramitándose el expediente con carácter ordinario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116, 117, 131 y 159 de la LCSP, respectivamente.

De conformidad con el artículo 159.4.a), todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas del Sector Público.

9.2. Anuncio de licitación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, se realizará la oportuna convocatoria mediante anuncio de licitación en el Perfil del contratante, en el que se establecerá **un plazo de diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación (art.159.6 a) de la LCSP), para la presentación de proposiciones por parte de los interesados.

9.3. Criterios de adjudicación. **Ver Anexo II**

La adjudicación del contrato recaerá en el licitador cuya oferta sea la de mejor relación calidad- precio de acuerdo con el artículo 145 de la LCSP y con los criterios que figuran en el presente pliego y, sin perjuicio del derecho de la Administración a declarar desierta la licitación, cuando no exista oferta alguna que sea admisible de acuerdo con esos criterios.

9.4. Criterios de desempate. En caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá el mismo mediante la aplicación de los criterios

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376005346221753 en http://sede.cabildofuer.es

establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

10.1. Presentación de proposiciones. La presente licitación tendrá carácter electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través del Portal de Licitación del Cabildo de Fuerteventura "http://plyca.cabildofuer.es/", de acuerdo con lo previsto en la Guía de Ayuda PLYCA Empresas.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo .El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las ofertas correspondientes deberán presentarse telemáticamente en un único sobre electrónico de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4 d) de la LCSP.

El licitador deberá firmar, utilizando un certificado de firma electrónica, tanto la proposición como el sobre que la contenga. Para garantizar la confidencialidad del contenido del sobre hasta el momento de su apertura, cifrará el sobre en el momento de su envío telemático al Portal de Licitación.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376005346221753 en http://sede.cabildofuer.es

Una vez realizada la presentación de la oferta, el Portal de Licitación proporcionará al licitador un justificante de recepción, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo del Perfil de Contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

10.2. Documentación a presentar por los licitadores. Sobre **único** de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes. Dentro de este sobre deberán incluirse, en su caso, los siguientes documentos:

1º. Declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes. La declaración responsable y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes se presentará redactada conforme al modelo establecido en el ***Anexo III*** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

Si algún licitador no incluye en su proposición el importe del IGIC o indica que es cero euros deberá motivar la causa de dicha circunstancia. En el caso de que el motivo alegado fuera que su domicilio fiscal está fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias, lo que determina que el sujeto pasivo del impuesto es esta Administración, la Mesa de Contratación, con el objeto de poder comparar la proposición o proposiciones económicas, que por la razón indicada, no incluyen el importe del IGIC con aquellas proposiciones que han de incluirlo, así como para poder confrontar las ofertas que no han de incluir dicho tributo con el presupuesto base de licitación, le sumará la cantidad que resulte de aplicar al importe ofertado el tipo de gravamen del IGIC. Cuando el resultado de dicha adición o incremento determine que la proposición exceda del presupuesto base de licitación será rechazada de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

2º. Documento que acredite la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376005346221753 en http://sede.cabildofuer.es

Clasificadas del Sector Público.

3º. Uniones Temporales de Empresarios. Se deberá presentar una única declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme al modelo del ***Anexo III***, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

4º. Empresas vinculadas. Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar conforme al ***Anexo IV*** una declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

5º. **Dirección de correo electrónico.** Las notificaciones se efectuarán mediante **comparecencia en Sede Electrónica** del Cabildo Insular de Fuerteventura de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, se deberá indicar una dirección de correo electrónico para efectuar los avisos previstos en el artículo 41.6 de la LPAC.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA DE LA PROPOSICIÓN Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA PERSONA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.1. La Mesa de Contratación. A efectos de la selección de las proposiciones no se constituirá una Mesa de Contratación de acuerdo con lo previsto en los artículos 159.6 y 326.1 de la LCSP.

La realización de la licitación a través del Portal de Licitación del Cabildo garantizará que la apertura de las proposiciones electrónicas no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas. (Artículo 159.6.d) de la LCSP).

11.2. Apertura y examen de las ofertas. Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá a la apertura de las ofertas recibidas procediéndose a su valoración con dispositivos informáticos o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376005346221753 en http://sede.cabildofuer.es

El órgano de contratación requerirá por vía electrónica al licitador que haya presentado la mejor oferta para que acredite que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incursa en ninguna prohibición de contratar, a cuyo efecto se exigirá que aporte los certificados acreditativos de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, todo ello en el plazo de **siete días hábiles** a contar desde el envío de dicho requerimiento, tal y como establece el artículo 159.4 de la LCSP.

11.3. ADJUDICACIÓN. La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación designado en la clausula 4 de este pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en resolución motivada al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP y tendrá lugar en un plazo no superior a cinco (5) días desde la recepción de la documentación a que hace referencia el apartado anterior.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

11.4. Documentación a presentar por la persona propuesta como adjudicataria

11.4.1. El licitador que haya presentado la mejor oferta, o en su caso, todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, y cuando la documentación que figure en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no se encuentre actualizada deberá presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable en el plazo de **7 días hábiles** de acuerdo con el artículo 159.4 f) 4º de la LCSP:

1. Capacidad de obrar

1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376005346221753 en http://sede.cabildofuer.es

Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Bastanteo de poderes. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteado por la Asesoría Jurídica del Cabildo de Fuerteventura.

3. Jurisdicción de empresas extranjeras. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, de conformidad con el **Anexo III** al presente pliego.

4. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

4.1 Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376005346221753 en http://sede.cabildofuer.es

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria Canaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

4.2. Obligaciones con la Seguridad Social:

a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

5. Modelo de declaración en materia de protección de datos, de conformidad con el **Anexo XIV** del presente pliego.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

12.- GARANTÍAS

En esta licitación no es preciso constituir garantía de ninguna clase de acuerdo con el artículo 159.6 f) de la LCSP.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376005346221753 en http://sede.cabildofuer.es

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación de conformidad con el artículo 159.6 g) de la LCSP.

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con los artículos 145 y 202 de la LCSP son condiciones especiales de ejecución las establecidas en el ***Anexo VI*** al presente pliego.

15.-OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

De conformidad con el artículo 122.3 de la LCSP y a los efectos previstos en el artículo 211.1, apartado f) de la LCSP tienen carácter de obligación contractual esencial las establecidas en el ***Anexo VII*** al presente pliego.

16.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO.EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

16.1. Ejecución del contrato. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, con sujeción a las cláusulas de este pliego y a las del de prescripciones técnicas y se considerará cumplido cuando su objeto se haya realizado en su totalidad a satisfacción de la Administración.

16.2. Entrega de los bienes. El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

16.3. Ejecución defectuosa y demora. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los suministros sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376005346221753 en http://sede.cabildofuer.es

motivos imputables al contratista.

En aquellos supuestos en que los contratos de suministros no sean prestaciones sucesivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el *Anexo XIII* al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el ***Anexo XIII*** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

16.4. Derechos y obligaciones del contratista

16.4.1. Abonos al contratista. El contratista tiene derecho al abono con arreglo a los precios convenidos de los suministros que realmente ejecute. A tal efecto, el abono se efectuará entregado el suministro y una vez sea formalmente recibido por la Administración, en los términos fijados en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el ***Anexo XIV*** al presente pliego.

El pago del precio se efectuará en los términos establecidos en el articulo198 de la LCSP.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376005346221753 en http://sede.cabildofuer.es

A los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, referente a los responsables subsidiarios de la deuda tributaria, para proceder al pago el contratista está obligado a aportar junto con la factura un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración tributaria durante los doce meses anteriores al pago de cada factura.
Si el adjudicatario del contrato fuese una empresa con residencia fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias se invierte la condición del sujeto pasivo referido al Impuesto General Indirecto Canario en el Cabildo de Fuerteventura, de conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado 2º del número 1 del artículo 19 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Realizado el pago del Impuesto General Indirecto Canario, la Administración se compromete a entregar al contratista una certificación acreditativa del mismo.

16.4.2. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y prestar correctamente el suministro objeto del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IGIC y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

16.4.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376005346221753 en http://sede.cabildofuer.es

adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación fijado en el **Anexo I** tomado en consideración para el cálculo del presupuesto base de licitación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo XV** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

16.4.4. Confidencialidad. En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

16.4.5. Protección de datos de carácter personal. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantías de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

16.4.6 Seguros y responsabilidad por daños y perjuicios

16.4.6.1. Seguros. El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se indican en el **Anexo XVI.**

16.4.6.2. Responsabilidad por daños y perjuicios. El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 de la LCSP.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376005346221753 en http://sede.cabildofuer.es

perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **Anexo XIII** al presente pliego.

17.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

17.1. Cesión del contrato. Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

17.2. Subcontratación. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo. La subcontratación se sujetará al régimen establecido en los artículos 215,216 y 217 de la LCSP.
La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, la siguiente consecuencia:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **Anexo VIII** al presente pliego.

Si así se requiere en **el Anexo III**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, será de aplicación lo previsto en el artículo 215.2 c) de la LCSP.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este al Servicio promotor del contrato:

- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Identificación del subcontratista, datos de contacto y representante o representantes legales del mismo así como justificación de la aptitud del subcontratista para realizar la prestación por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.
- Acreditación de que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición para contratar.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

Será responsabilidad del contratista comprobar y certificar con carácter previo al inicio de los trabajos

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376005346221753 en http://sede.cabildofuer.es

que subcontrate, la afiliación y alta en la seguridad social de los/as trabajadores/as que vayan a realizar los trabajos.

Los/as subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Cabildo Insular de Fuerteventura, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Cabildo Insular de Fuerteventura de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El/a contratista deberá abonar a los/as subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la legislación vigente. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Cabildo Insular de Fuerteventura deberá el contratista aportar el justificante de pago de los trabajos realizados.

Todas las prestaciones que el adjudicatario subcontrate con terceros, deberán contar con la autorización escrita por parte del Servicio promotor del contrato.

Es obligación del contratista principal, asumir la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración por lo que respecta a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (Art. 215.4 LCSP).

18.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

18.1. Modificación del contrato. Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

Procederá la modificación de este contrato en los términos previstos en el **Anexo XII** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

18.2. Suspensión del contrato. La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 de la LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en aquel precepto (208 de la LCSP).

El acta de suspensión se acomodará a lo establecido en el artículo 103 del RGLCAP.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376005346221753 en http://sede.cabildofuer.es

19.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

19.1. Resolución del contrato. Son causas de resolución del contrato, además de las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, todas las incluidas en el **Anexo XIII** al presente pliego.

El régimen de resolución del contrato será el previsto en los artículos 211 a 213 de LCSP.

19.2. Recepción y liquidación. El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen del servicio prestado y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en los párrafos precedentes, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía (si lo hubiere fijado la Administración) el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376005346221753 en http://sede.cabildofuer.es

acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

20.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **cuadro de características del contrato (apartado I).**

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP, que resulten de aplicación.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado algún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón del suministro prestado.

21.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Si hubiese retraso en la entrega del suministro, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP y 100 del RGLCAP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **Anexo XII** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376005346221753 en http://sede.cabildofuer.es

22.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Son las establecidas en el artículo 190 de la LCSP.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

23. INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS

El plazo para solicitar información adicional o formular consultas y/o aclaraciones sobre los pliegos y demás documentación complementaria será el previsto en el artículo 138.3 LCSP. Transcurrido el citado plazo esta Administración no estará obligada a dar respuesta a las mismas.
Las respuestas a tales consultas y/o aclaraciones tendrán carácter vinculante y se publicarán en el Perfil de Contratante de esta corporación.
Si el último día para solicitar la información fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Si la Administración no facilitase la información solicitada o respondiese a las consultas formuladas fuera del plazo establecido, prorrogará el plazo de presentación de proposiciones en el tiempo necesario para cumplir el plazo establecido en el citado artículo.

24.-RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Firmado electrónicamente el día
11/06/2020 a las 8:52:14
Técnico de contratación
Fdo.: CAROLINA PARDO SIERRA

Firmado electrónicamente el día
11/06/2020 a las 8:55:45
Jefe de Servicio de Contratación
Fdo.: ROBERTO CHINESTA OLIVA

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376005346221753 en http://sede.cabildofuer.es

ANEXOS PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO I. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO y REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con el estudio económico emitido con fecha 24.09.2019 por el jefe de servicios generales, el desglose del presupuesto base de licitación es el siguiente:

Para el cálculo del valor máximo del gasto se han tenido en cuenta además de los valores de mercado, los precios para este suministro en el expediente de contratación SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD, ROPA DE TRABAJO Y CALZADO LABORAL, tramitado previamente y cuyo Lote Nº 5, que atendía de forma exclusiva a los agentes de Medio Ambiente quedó desierto. Estos precios unitarios han sido incrementados en un 25% en la presente licitación.

Para el establecimiento de los costes indirectos, entendidos como aquellos necesarios para la prestación que no pueden ser imputados directamente a la actuación objeto del contrato, el reglamento de contratación en vigor establece en su artículo 131 que estos deben comprenderse entre el 13% y el 17% para proyectos de obras. En este caso concreto al tratarse de un suministro, estos costes indirectos se reducen de forma considerable y se estiman en un 5% sobre el precio de los equipos.

Atendiendo a lo expuesto, los precios unitarios de los equipos, el presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato, incluyendo costes indirectos, beneficio industrial e IGIC., serán los siguientes:

SERVICIO/ DEPARTAMENTO	Nº TRABAJADORES	CONCEPTO	PRECIO (€)	Nº UNID. POR TRABAJADOR	UNIDADES TOTALES	PRECIO TOTAL (€)
AGENTES DE MEDIO AMBIENTE						
AGENTES DE MEDIO AMBIENTE	8	Bota tipo trekking	99,75	1	8	798,00
		Calcetines verano	3,75	4	32	120,00
		Calcetines invierno	3,75	4	32	120,00
		Forro Polar	29,38	1	8	235,00
		Jersey	25,00	1	8	200,00
		Cazadora	50,00	1	8	400,00
		Chaquetón 3/4	87,50	1	8	700,00
		Camiseta	15,00	6	48	720,00
		Camisa verano	26,25	4	32	840,00
		Camisa invierno	26,25	4	32	840,00
		Pantalón verano	27,50	3	24	660,00
		Pantalón invierno	30,00	3	24	720,00
		Cinturón	12,50	1	8	100,00
						6.453,00
						6.453,00
					Costes indirectos (5%)	322,65
					Beneficio Industrial (6%)	387,18
					IMPORTE TOTAL DEL SUMINISTRO	7.162,83
					IGIC (3%)	214,88
					PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	7.377,71

JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO:

De acuerdo con el informe emitido con fecha 26.11.2019 por el jefe de servicios generales, la justificación del precio es la siguiente:

"1.Tal como se reflejo en la justificación de la necesidad e idoneidad del contrato, en el expte. tramitado para el SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD, ROPA DE TRABAJO Y CALZADO LABORAL para todo el personal del Cabildo de Fuerteventura, el LOTE 5 que atendía a los Agentes de Medio Ambiente resultó desierto.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376005346221753 en http://sede.cabildofuer.es

2. En este expediente, para el cálculo del valor máximo del gasto en todos los lotes se tuvo en cuenta los costes de adquisición de vestuario laboral y la estimación de los valores de mercado.

De esta manera los cuatro primeros lotes fueron adjudicados con ***bajas en torno al 50% del presupuesto de licitación****, mientras que el LOTE 5 quedó desierto, ya que la única empresa que presentó oferta por debajo del límite de la licitación, una vez requerida para la constitución de la garantía y para presentar la documentación exigida en el punto 11.3 pliego de clausulas administrativas, no cumplimenta la misma, por lo que mediante resolución del Consejero*
Delegado de fecha 24.05.2019 se declara desierto el lote nº 5.

3. De acuerdo con las consultas realizadas a las empresas del sector, la disparidad entre los cuatro primeros lotes y el 5, reside en que el vestuario de los Agentes de Medio Ambiente viene regulado técnicamente en "La ORDEN de 28 de febrero de 2001, por la que se aprueba la norma reguladora del uniforme de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias", por lo que a diferencia del resto de vestuario solicitado, no se encuentra fabricado de forma previa y tiene que ser confeccionado de forma específica para este contrato.

4. De esta manera se justifica que en esta ocasión hayan sido incrementados los precios unitarios en un 25% respecto al anterior expediente, con el objeto de que no vuelva a quedar desierta la licitación.

5. En relación a los costes indirectos, ya se definió en el expediente que para su establecimiento, entendidos como aquellos necesarios para la prestación que no pueden ser imputados directamente a la actuación objeto del contrato, el reglamento de contratación en vigor establece en su art. 131 que estos deben comprenderse entre el 13% y el 17% para proyectos de obras. En este caso concreto al tratarse de un suministro, estos costes indirectos se reducen de forma considerable y se estiman en un 5% sobre el precio de los equipos. El reglamento en su art. 130 considera costes indirectos para obras los de instalación de oficinas a pie de obras, comunicaciones, edificación de almacenes, talleres, pabellones temporales para obreros, laboratorio, etc… y se fijan en un porcentaje igual para todos los costes directos. Son los denominados gastos generales de fabricación o de producción de la obra, el suministro o el servicio. En este caso que se trata de un suministro de pequeñas dimensiones y se limitará a un posible almacenamiento temporal, personal administrativo o costes imprevistos. A falta de un desarrollo reglamentario que establezca estos costes de forma precisa, se mantiene el criterio de fijarlo en el 5% sobre el precio de los equipos."

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios de acuerdo con el artículo 102. 4 de la LCSP.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (7.377,71 €)**, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, atendiendo que el suministro no admite prórrogas ni modificaciones es de **SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (7.162,83€)**.

REVISIÓN DE PRECIOS.
Dada la naturaleza y duración del contrato, no procede la revisión de precios.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376005346221753 en http://sede.cabildofuer.es

ANEXO II. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Para la adjudicación del contrato se proponen como criterios de adjudicación, los que a continuación se relacionan:

CRITERIO	PONDERACIÓN
Proposición económica	**80 puntos**
Plazo de entrega	**10 puntos**
Adaptación individualizada del vestuario	**5 puntos**
Adaptación individualizada del calzado	**5 puntos**

Valoración de los criterios de adjudicación:

a) **Proposición económica:** Las ofertas económicas se clasificarán atendiendo al porcentaje de descuento más alto ofertado.

Para la valoración del mismo se procederá a asignar a cada licitador la puntuación correspondiente de la siguiente forma: a la oferta más ventajosa para el Cabildo de Fuerteventura le corresponderá la máxima puntación, 80 puntos, valorándose con 0 puntos la proposición que no ofrezca ningún porcentaje de descuento. Al resto de las ofertas se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(P_0 * O_i)}{O_0}, \qquad i = 1,2,3\ldots$$

Donde: Pi = Puntuación de cada oferta. Po = Puntuación máxima posible. Oi = Porcentaje de descuento de la oferta que se pretende puntuar. Oo = Mayor porcentaje de descuento de descuento de las ofertas presentadas.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

El porcentaje ofertado se aplicará sobre los precios unitarios que se detallan a continuación:

PRECIO	GG	BI	PRECIO UNITARIO
99,75 €	4,99 €	5,99 €	110,72 €
3,75 €	0,19 €	0,23 €	4,16 €
3,75 €	0,19 €	0,23 €	4,16 €
29,38 €	1,47 €	1,76 €	32,61 €
25,00 €	1,25 €	1,50 €	27,75 €
50,00 €	2,50 €	3,00 €	55,50 €
87,50 €	4,38 €	5,25 €	97,13 €
15,00 €	0,75 €	0,90 €	16,65 €
26,25 €	1,31 €	1,58 €	29,14 €
26,25 €	1,31 €	1,58 €	29,14 €
27,50 €	1,38 €	1,65 €	30,53 €
30,00 €	1,50 €	1,80 €	33,30 €
12,50 €	0,63 €	0,75 €	13,88 €

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376005346221753 en http://sede.cabildofuer.es

b) **Plazo de entrega:** Se puntuará con diez (10) puntos a la empresa que oferte el adelanto en el suministro del vestuario, respecto a los 60 días naturales contemplado en el pliego de condiciones técnicas. Se valorará con un punto por cada tres (3) días de adelanto ofertado.

c) **Adaptación individualizada del vestuario:** Se puntuará con cinco (5) puntos a la empresa que asuma el compromiso de adaptar cualquier prenda a:

- Las personas que por sus dimensiones antropométricas u otras características físicas específicas, no estén incluidas en los tallajes normalizados. En este caso el adjudicatario tomará medida a la persona que use una talla "especial" para poder confeccionar la prenda y entregarla en el plazo.
- Las personas que sufran algún tipo de alergia, a los componentes de los tejidos. En este caso el adjudicatario deberá suministrar para el caso concreto una prenda con tejidos alternativos.

d) **Adaptación individualizada del calzado:** Se puntuará con cinco (5) puntos a la empresa que asuma el compromiso de suministrar zapatos con alguna modificación en cuanto a horma, plantilla, pala, etc…, en el caso de solicitarlo el trabajador por prescripción facultativa o porque se deba adaptar a su fisionomía, respetando en cualquier caso las características mínimas reflejadas en el pliego.

CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

A efectos de determinar las ofertas que incurran en baja anormales se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales o desproporcionados, se deberá acreditar entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376005346221753 en http://sede.cabildofuer.es

objeto, para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan.

Documentación a aportar por la entidad licitadora para justificar una oferta anormal o desproporcionada:

Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.

Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.

Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.

Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376005346221753 en http://sede.cabildofuer.es

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y LA OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal .....en.....calle..... .....número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante[1] del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD, ROPA DE TRABAJO Y CALZADO LABORAL, se compromete a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio unitario que resulta de aplicar el siguiente porcentaje de **descuento único**: **_____ %** (Máximo dos decimales)

➢ Teniendo en cuenta los criterios de adjudicación definidos en el Anexo II del presente PCAP así como los criterios mínimos exigidos, **completar la oferta**:

- La empresa se compromete al adelanto en el plazo de entrega del vestuario, respecto a los 60 días naturales contemplados en el PPT (10 puntos):
  (Por cada 3 días de adelanto se valorará con 1 punto)

☐ Sí Días de adelanto: …… días
☐ No

- La empresa se compromete a adaptar cualquier prenda a las personas que por sus dimensiones antropométricas u otras características físicas no estén incluidas en los tallajes normalizados y que sufran algún tipo de alergia a los componentes de los tejidos (5puntos):

☐ Sí
☐ No

- La empresa se compromete a suministrar zapatos con alguna modificación en cuanto a horma, planilla, pala, etc…(5 puntos):

☐ Sí
☐ No

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente,

[1] Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376005346221753 en http://sede.cabildofuer.es

protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Que, a efectos de la licitación, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.c) del artículo 159 de la LCSP en concordancia con lo que dispone el artículo 69 del mismo texto legal, este licitador (señálese lo que proceda):

☐No concurren en UTE a la presente licitación.

☐Concurre en unión temporal de empresas UTE manifestando, a efectos de esta licitación, las siguientes circunstancias y compromisos:

Nombre y circunstancias de las empresas que constituirán la unión temporal, y porcentaje de participación de cada una:

NOMBRE DE LA EMPRESA PARTICPANTE EN LA UTE	% DE PARTICPACIÓN

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Contar con personalidad jurídica y estar constituida cumpliendo todos los requisitos legalmente establecidos, estar el objeto del contrato comprendido dentro de los fines sociales, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.

- Que el firmante ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

- Que se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas, así como especialmente con todas condiciones especiales de ejecución de aplicación al contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo XI durante toda su ejecución, manifestando que conoce que las obligaciones que tengan carácter esencial podrán ser causa de resolución del contrato de conformidad con el artículo 211. f) de la LCSP.

- Que integra la solvencia por medios externos:

  ☐ Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

  ☐ No.

- Que se trata de empresa extranjera:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376005346221753 en http://sede.cabildofuer.es

☐ Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

☐ No.

- **Que la empresa a la que representa emplea a:** (Marque la casilla que corresponda)

☐ Menos de 50 trabajadores

☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

☐ Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Declaración relativa a la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la cláusula 9.4 del pliego:

A los efectos prevenidos en la cláusula 9.4 del presente pliego, y de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP para el supuesto de proposiciones igualadas desde el punto de vista de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376005346221753 en http://sede.cabildofuer.es

los criterios que hayan de servir de base para la adjudicación del contrato, y a efectos de la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la citada cláusula todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, este licitador declara los siguientes extremos:

- Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores con discapacidad, señalándose igualmente el número de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla:

- Porcentaje total de trabajadores con discapacidad en plantilla: ..... (Indíquese el porcentaje cuando proceda)

- Número total de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla: ..... (Indíquese el número total, cuando proceda)

- Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social, señalándose igualmente el número de trabajadores fijos en plantilla en dicha situación:

- Porcentaje total de trabajadores en situación de exclusión social en plantilla: ..... (Indíquese el porcentaje cuando proceda)

- Número total de trabajadores en situación de exclusión social fijos en plantilla: ..... (Indíquese el número total, cuando proceda)

- Tener el siguiente porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa: .....
- Tener el siguiente porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa: .....

En relación con la anterior declaración, se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, y a su requerimiento, en el supuesto de producirse en el procedimiento un empate entre la oferta presentada por este licitador y cualquier otra o varias de las ofertas válidas presentadas

-Que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

☐ Si ☐ No

- Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios:

☐ Si ☐ No

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376005346221753 en http://sede.cabildofuer.es

En todo caso si no constatase la negativa de la empresa se entenderá que presta su consentimiento para que esta Administración acceda a la información.

-Que la empresa a la que representa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

☐ Si ☐ No

Asimismo declaro (marcar lo que proceda):

☐ Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

☐ Que los datos de esta empresa anotados en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector Público han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del certificado del registro:

- Datos que han sufrido variación:……
- Documentación justificativa que se adjunta:……

- Las notificaciones se efectuarán mediante **comparecencia en Sede electrónica** del Cabildo de Fuerteventura de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, se deberá indicar una dirección de correo electrónico para efectuar los avisos previstos en el artículo 41.6 de la LPAC.

☐ Indicar dirección:

Fecha y firma del licitador

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376005346221753 en http://sede.cabildofuer.es

ANEXO IV. DECLARACIÓN DE EMPRESA VINCULADAS

D./Dña ……., con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad ……., con N.I.F. …… al objeto de participar en la contratación del SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD, ROPA DE TRABAJO Y CALZADO LABORAL declara bajo su responsabilidad:

Que a los efectos previstos en el artículo 149 de la LCSP en la presente licitación:

☐No participan empresas vinculadas con la empresa oferente en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐Que son empresas vinculadas con la empresa oferente, en los términos del artículo 42.1 del código de Comercio, las incluidas en la siguiente relación, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

***RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE QUE PARTICIPAN EN ESTE PROCEDIMIENTO**

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF
1.		
2.		
3.		
4.		

*Este anexo se cumplimentará si el Anexo II de este pliego prevé la existencia de ofertas anormalmente bajas.

Fecha y firma del licitador

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376005346221753 en http://sede.cabildofuer.es

ANEXO V. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL

De conformidad con el artículo 159.6 b) de la LCSP, **se eximirá a los licitadores de la acreditación** de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

ANEXO VI. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se estable como condición especial de carácter social para la ejecución del contrato, el que la empresa adjudicataria se comprometa a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, concretando además con las siguientes obligaciones:

- Las empresas con más de 250 trabajadores/as deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad.

- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista en el lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valor de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

En el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales, se establecen penalidades, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 192 de la LCSP.

Las penalizaciones con carácter unitario serán del 1% del precio del contrato. Cuando las penalidades alcancen el 5% del precio del contrato el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo.

- Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

ANEXO VII. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

De conformidad con los artículos 122.3 y 211.1, apartado f) de la LCSP es obligación contractual esencial: respetar la normativa vigente en materia de protección de datos así como la obligación de la empresa adjudicataria de mantener al contratante al corriente de la ubicación de los correspondientes servidores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la LCSP.

ANEXO VIII. PENALIDADES

Conforme a lo dispuesto en el art. 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a efectos de este suministro se considerará incumplimiento penalizable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias contempladas en el pliego de condiciones.

La gravedad por incumplimiento será valorada por el órgano de contratación atendiendo a la

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376005346221753 en http://sede.cabildofuer.es

perturbación ocasionada en el suministro, daños producidos, responsabilidad y negligencia del contratista e incumplimiento reiterado. Se clasificarán en leves, graves y muy graves, de la siguiente forma:

FALTAS LEVES

Se consideran faltas leves aquellas que afectando desfavorablemente la calidad del suministro, no sean debidas a una actuación voluntaria o negligente en las actuaciones. Las penalizaciones, con carácter unitario, serán del 1% del precio del contrato, además de la devolución del material afectado, si este se considera por el responsable del contrato como “no apto”. De forma orientativa, se considerarán entre otras las siguientes:

- Error puntual en el tallaje del vestuario.
- Faltas de aseo o conductas que puedan ser consideradas irrespetuosas con los trabajadores por parte del personal de la empresa.
- Incumplimiento o retraso en las fechas establecidas para el tallaje del personal.
- Falta puntual del folleto informativo que debe acompañar a los Equipos de Protección Individual.

FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves aquellas que afecten desfavorablemente la calidad del suministro y sean consecuencia de una actuación consciente o negligente. Las penalizaciones con carácter unitario serán del 3% del precio del contrato además de la devolución del material afectado, si este se considera por el responsable del contrato como “no apto”. De forma orientativa, se considerarán entre otras las siguientes:

- La reiteración o reincidencia en faltas leves de la misma naturaleza.
- Faltas graves de aseo o higiene, actuar bajo la influencia leve de bebidas alcohólicas o faltar de forma grave al respeto a la dignidad de las personas.
- Errores generalizados en el tallaje de un suministro.
- No entregar las prendas adecuadamente embaladas e identificadas en paquetes individualizados. Para cada trabajador.

FALTAS MUY GRAVES

Aquellas actuaciones voluntarias o involuntarias que afecten gravemente a la calidad del suministro. Las penalidades con carácter unitario serán del 5% del precio del contrato además de la devolución del material afectado, si este se considera por el responsable del contrato como “no apto”. De forma orientativa, se considerarán entre otras las siguientes:

- La reiteración o reincidencia en faltas graves de la misma naturaleza, no contempladas explícitamente en los siguientes apartados y siempre que no se consideren merecedoras de otra consideración.
- No entregar los equipos de acuerdo con las condiciones mínimas de calidad descritas en el pliego de prescripciones técnicas o según lo presentado por el licitador para acreditar su solvencia técnica.
- Falseamiento en el etiquetado del material.
- El incumplimiento de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato, con especial atención a la subsanación de las prendas defectuosas.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376005346221753 en http://sede.cabildofuer.es

Las penalizaciones previstas, se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, a propuesta del responsable del contrato. En cualquier caso, cuando las penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuosos alcancen el 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo.

DEMORA EN LA EJECUCIÓN

Finalizado el plazo de entrega sin haberse efectuado la misma, conforme a lo dispuesto en el art. 193 de la LCSP. sobre demora en la ejecución imputable al contratista, se establece la imposición de penalidades diarias de 0,60 € por cada 1.000,00 € del precio del contrato (IGIC excluido), respecto al plazo fijado para la realización del suministro.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo.

ANEXO IX. DATOS PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, los datos a tener en cuenta por el empresario que resulte adjudicatario para la facturación a esta Administración de los trabajos realizados en cumplimiento del objeto contractual son los siguientes:

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad Pública: Intervención de Fondos.

Código: L03350002

Órgano de contratación: Consejero Insular de Área de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos

Servicio Promotor: Servicios Generales

Código: GE0001491

ANEXO X. DEBER DE INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en **materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales,** en:

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección General de Empleo
www.empleo.gob.es
C/ Pío Baroja nº 6
28009-Madrid
Telf: 913 631 801/2

Instituto Canario de Seguridad Laboral
Calle León y Castillo 200, 1ª Planta. Edificios de Usos Múltiples III
35003. Las Palmas de GC.
Telf: 928 307 754.
Email: icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.or

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376005346221753 en http://sede.cabildofuer.es

Calle Ramon Y Cajal 3, semisótano 1, local 5.
38003 Santa Cruz de Tenerife.
Telf: 922 477 779
Email: icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.or

Servicio Canario de Empleo

https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife	Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria
Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2	C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n
38010 - Santa Cruz de Tenerife	35014 - Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 922 924 999	Tel: 928 307 050
Fax: 922 645 341	Fax: 928 306 764

Podrán obtener asimismo información general sobre las **obligaciones generales relativas a fiscalidad en:**

Administración Tributaria del Estado
www.aeat.es
Información Tributaria
Telf: 901 335 533 / 915 548 770
Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

Administración Fuerteventura
Código: 35018
Avenida: 1º de Mayo, 92
35600, Puerto del Rosario
Teléfono: 928 85 22 00
Fax: 928 85 11 16

Comunidad Autónoma de Canarias
Agencia Tributaria Canaria
http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/portal/jsf/publico/inicio.jsp
Oficinas de atención al público
Administración en Fuerteventura:
Calle Primero de Mayo 1.
35600, Puerto del Rosario
Teléfono: 928 117 451
Fax: 928 117 462

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a **protección del medio ambiente** en:

Comunidad de Canarias
Vice-consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias
http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376005346221753 en http://sede.cabildofuer.es

Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 5 ª, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas
Teléfono: 928 30 65 50

Cabildo de Fuerteventura
Área Insular de Infraestructuras, territorio y Medio Ambiente.
Servicio de Medio Ambiente y Caza
Calle Lucha Canaria 112, 35600 Puerto del Rosario
Telf: 928 861 115
Fax: 928 856 073
Email:cabildone@gmail.com
Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de **igualdad de género** en:
Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:
Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
C/ Condesa de Venadito nº 34
28027 – Madrid
Telf: 914 528 500

Comunidad de Canarias

Instituto Canario de Igualdad
http://www.gobiernodecanarias.org/icigualdad/
Oficina en Las Palmas de GC:
Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 3 ª, 35003.
Telf:928 30 63 30.
Oficina en Santa Cruz de Tenerife:
Calle San Sebastian, 53, 38061
Telf: 922 92 28 5
Cabildo de Fuerteventura
Área Insular de Políticas Sociales
Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Vivienda, Consumo, Inmigración e Igualdad.
Oficina en Puerto del Rosario:
Calle Doctor Flemming 1, 35660.
Telf: 928 344 685
Fax: 928 531 605

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes **en materia de inserción socio-laboral** de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:
DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.
C/ Alcalá nº 37 E
28014 - Madrid
Telf: 915 961 000

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376005346221753 en http://sede.cabildofuer.es

Servicio Público de Empleo Estatal.
Servicios Centrales:
c/ Condesa de Venadito nº 9.
28027 – Madrid
Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)
Comunidad de Canarias

Servicio Canario de Empleo

https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife	Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria
Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2	C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n
38010 - Santa Cruz de Tenerife	35014 - Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 922 924 999	Tel: 928 307 050
Fax: 922 645 341	Fax: 928 306 764

ANEXO XI. PÓLIZAS DE SEGURO

Las exigibles para el ejercicio de la actividad.

ANEXO XII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto en el art. 204 de la LCSP., no se contemplan modificaciones para este contrato.

ANEXO XIII. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

A efectos de este contrato son causas de resolución las siguientes:

- El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo y de respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal en los términos establecidos en la cláusula 16.3.4 de este pliego.

- El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo, incumpliendo el compromiso de adscripción de medios mínimos exigido. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de una hora a contar desde el requerimiento formulado por el responsable del contrato.

- El incumplimiento grave y reiterado de las instrucciones que sean dadas al contratista por el responsable del contrato.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376005346221753 en http://sede.cabildofuer.es

- La realización de modificaciones durante la prestación del suministro sin contar con la previa autorización de la Administración.

- Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato, en alguna de las causas de prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP.

- El incumplimiento de la prohibición de subcontratar.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376005346221753 en http://sede.cabildofuer.es

ANEXO XIV. MODELO DECLARACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Don/Doña……., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad……., con N.I.F. …… al objeto de participar en la contratación del **"**SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD, ROPA DE TRABAJO Y CALZADO LABORAL**"**

DECLARA

Que de conformidad con lo establecido en el Real Decreto- Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, y concretamente en el artículo 122.2 de la LCSP, se compromete a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Fecha y firma

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067376005346221753 en http://sede.cabildofuer.es